MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.530, QUE CREA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y MODIFICA CUERPOS LEGALES QUE INDICA, PARA ENTREGAR LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD A LA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ.

Santiago, 2 de noviembre de 2021.

M E N S A J E Nº 196-369/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley cuyo objetivo principal es modificar la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, con el fin de entregar la coordinación del Instituto Nacional de la Juventud a la Subsecretaría de la Niñez en lugar de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY

La Subsecretaría de la Niñez, creada por la ley N° 21.090, es el órgano de colaboración directa del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en la elaboración de políticas y planes; la coordinación de acciones, prestaciones y sistemas de gestión; la promoción y protección de los derechos de todos los

niños, niñas y adolescentes que habitan en el país, el diseño y administración de instrumentos de prevención; estudios e investigaciones; y la elaboración de informes para organismos internacionales, en las materias de su competencia en el ámbito de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

A su vez, el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV), creado por la ley N° 19.042, tiene por objeto ejecutar, promover, articular y difundir políticas, planes y programas pertinentes a la temática juvenil, promoviendo la protección de los jóvenes y su participación activa. Constituye un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y, a pesar de que su objeto presenta importantes similitudes con el de la Subsecretaría de la Niñez, este se encuentra bajo la coordinación de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Lo anterior se debe en parte a que la ley N° 21.090, que crea la Subsecretaría de la Niñez y que data de abril de 2018, no contempló modificaciones en este sentido.

En virtud de que la Subsecretaría de la Niñez y el Instituto Nacional de la Juventud confluyen en atención al mismo rango etario que va desde los 15 a 18 años y se relacionan estrechamente en cuanto a sus funciones y atribuciones, se estima que, para potenciar al máximo el objeto de cada Servicio y fortalecer el trabajo de cada institución, resulta más adecuado que la coordinación de INJUV esté a cargo de la Subsecretaría de la Niñez.

La Subsecretaría de la Niñez, a través de su oferta, busca acompañar la trayectoria de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en cada etapa de su vida con el fin de que puedan desplegar al

máximo las capacidades y potencialidades con las que nacen. En este sentido, la propuesta de entregarle a la Subsecretaría de la Niñez la coordinación de INJUV, permitirá ampliar y reforzar el trabajo de acompañamiento hacia los adolescentes y jóvenes, dando continuidad a lo realizado en edades tempranas.

Asimismo, la propuesta constituye el primer paso para cumplir con una de las medidas del Programa de Gobierno 2018-2022 que contempla una estrategia de mayor complejidad y que debe atenderse por etapas. El Programa propone, con el fin de potenciar a la juventud, reestructurar el Instituto Nacional de la Juventud, subsumiéndolo a la Subsecretaría de la Niñez, promoviendo así la generación de sinergias y eficiencia de los recursos de modo de reordenar lo que existe y no generar toda la institucionalidad desde cero.

Para lograr dicha subsunción, es necesario anticipar el cambio de coordinación contenido en esta propuesta.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa pretende entregar la coordinación del Instituto Nacional de la Juventud a la Subsecretaría de la Niñez en lugar de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificando la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica.

Lo anterior permitirá ejecutar y administrar los programas que actualmente manejan la Subsecretaría de la Niñez e INJUV de manera más descentralizada, oportuna y eficaz, constituyendo el primer paso para llevar a cabo posteriormente una reestructuración de mayor envergadura que permita mejorar y potenciar el quehacer y alcance de ambos servicios.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley pretende introducir modificaciones al articulado de la ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que se refieren a las funciones y atribuciones de la Subsecretaría de la Niñez y de la Subsecretaría de Servicios Sociales. En particular:

1. Se modifica el artículo 6° que regula las funciones y atribuciones del Subsecretario de Servicios Sociales, exceptuando en su rol de colaboración con el Ministro respecto de la impartición de instrucciones y ejecución de cualquier otra acción necesaria para que exista coherencia funcional entre las políticas, planes y programas sociales ejecutados por los servicios públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la coordinación de su ejecución, al Instituto Nacional de la Juventud. Asimismo, excluye a INJUV del rol coordinador de la Subsecretaría de Servicios Sociales de los servicios públicos dependientes y de los sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República por medio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2. Se modifica el artículo 6 bis que regula las funciones y atribuciones del Subsecretario de la Niñez, incorporando en su rol de colaboración con el Ministro, la impartición de instrucciones y ejecución de cualquier otra acción necesaria para que exista coherencia funcional entre las políticas, planes y programas sociales ejecutados por los servicios públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinación de su ejecución, en lo relacionado con el Instituto Nacional de Juventud. Asimismo, se consagra que la coordinación sometida a la supervigilancia del Presidente de la República se realizará por medio de la Subsecretaría de la Niñez.

En mérito de lo anterior, someto a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y :

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N°20.530, que crea el Ministerio De Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica-:

1) Modifícase el inciso primero del artículo 6° en los siguientes términos:

a) Intercálase, entre la frase “p), a excepción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia” y de la coma que va antes de la letra “q)”, la siguiente frase: “y del Instituto Nacional de la Juventud”.

b) Intercálase, entre la palabra “Adolescencia” y el punto aparte, la siguiente frase: “y del Instituto Nacional de la Juventud.”.

2) Modifícase el artículo 6 bis, en los siguientes términos:

a) Intercálase, entre la frase “p), en lo relacionado con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia” y la coma que va antes de la frase “y en las letras e)”, la siguiente frase: “y con el Instituto Nacional de la Juventud,”.

b) Agrégase, después de la frase “Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”, la siguiente frase: “y del Instituto Nacional de la Juventud”.

c) Reemplázase la expresión “sometido” por “sometidos”.”.

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

KARLA RUBILAR BARAHONA
Ministra de Desarrollo Social
y Familia